



Asesoría Jurídica
JVC/CBA- E4847/2020

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) N° 832, de 3 de julio de 2020, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se adjunta copia de la Resolución N° 1158, de 23 de junio de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Remite respuesta.

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual se remitió un ejemplar de la Resolución N° 1158, de 23 de junio de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que, *“en ejercicio de las facultades que le confiere el literal d) del inciso segundo del artículo 3 de la ley N° 16.282, sobre sismos y catástrofes, autorice a los municipios a prorrogar o condonar, total o parcialmente el pago de las patentes de alcoholes dispuestas en la ley N° 19.925, Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Asimismo, disponga que los Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, evalúen la eliminación del cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el establecimiento de una tasa diferenciada respecto de bienes de primera necesidad durante la vigencia del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por el tiempo en que éste sea prorrogado, incorporando en dicha evaluación la posibilidad de extender el señalado beneficio por un lapso que exceda la vigencia del estado de catástrofe atendidas las necesidades de la población, y una eventual limitación del mismo en base a criterios de focalización socioeconómica”*.

Al respecto, junto con tomar conocimiento de este requerimiento, se informa a Ud. que el Gobierno, en el contexto de la crisis sanitaria producida por el brote de Covid-19, ha adoptado una serie de medidas tributarias en favor de las pequeñas y medianas empresas. Particularmente, a través del Decreto Supremo N° 301, de 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se autorizó a las Municipalidades para postergar hasta el año 2021 el pago de la patente de alcoholes correspondiente al segundo semestre del año 2020.

Sobre la propuesta de evaluar la eliminación del cobro al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el establecimiento de una tasa diferenciada respecto de bienes de primera necesidad durante la vigencia del estado de catástrofe por calamidad pública, se informa a Ud. que, el Ministerio de Hacienda mediante sus profesionales en materias tributarias, analizará en su momento y mérito la propuesta señalada para los fines que fueren pertinentes de acuerdo a la política tributaria definida por el Gobierno.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Manuel Alcalde Peñafiel, Coordinador Política Tributaria, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 77587-fbfa75 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>